

AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN (1) PUESTO DE DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ROSALEJO, DURANTE 6 MESES A JORNADA PARCIAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CON CARGO AL PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2025 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y COFINANCIADO POR EL AYTO DE ROSALEJO.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de UN (1) PUESTO DE DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ROSALEJO, durante 6 meses a jornada parcial, con cargo al Plan de Activa Cultura Deporte 2025 de la Excm. Diputación de Cáceres

La convocatoria, bases y sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. <https://rosalejo.sedelectronica.es/>

Duración: 6 meses

Jornada: 4 horas diarias.

Inicio de la contratación: Antes del 1 de julio de 2025. (Fecha orientativa)

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre de presupuestos generales del Estado para 2021.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos, (art. 56 TREBEP):

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

el cumplimiento de los requisitos establecidos para todas las personas aspirantes.

- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) No estar incurso en causa de incapacidad que impida o dificulte el desempeño de las tareas del puesto de trabajo ofertado o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión de una titulación académica mínima de Educación Secundaria Obligatoria. Podrán presentarse personas con titulaciones superiores tales como Bachillerato, Licenciatura, Grado y/o Ciclo Formativo de Grado Superior.
- f) Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS DE PERSONAS ASPIRANTES

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, formularán su **solicitud hasta las 14:00 del miércoles 17 de junio de 2025** en este Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán acompañarse de **toda la documentación** que acrediten los requisitos y los méritos, así como **fotocopia del DNI y Modelo: ANEXO I.**

Durante el periodo de presentación de instancias las personas aspirantes podrán presentar documentación para mejorar su solicitud. El día de la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo en la que se indicará la fecha en la que se efectuará por el Tribunal las pruebas selectivas, dando un plazo de (3) tres días hábiles desde la publicación de dicha lista, para presentación de documentos y subsanación de errores. Una vez agotado el plazo de subsanación de errores, se publicará una nueva lista de carácter definitivo de personas admitidas y excluidas.

Los resultados provisionales del proceso selectivo se publicarán al día siguiente de la celebración del Tribunal de Selección, concediéndose desde ese momento (3) tres días hábiles para la presentación de reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de selección, en caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO**QUINTA. – PUBLICIDAD**

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://rosalejo.sedelectronica.es>).

De igual modo, los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://rosalejo.sedelectronica.es>).

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO**FASE DE OPOSICIÓN****FASE I. OPOSICIÓN (hasta 10 puntos)****a) Primer ejercicio (Hasta 8 puntos)**

Se realizará una prueba teórica, consistente en un examen tipo test con 20 preguntas con respuestas alternativas con solo una opción correcta. Dicha prueba teórica será obligatoria para todas las personas aspirantes. Las preguntas versarán sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y con el temario indicado en el ANEXO II. (Máximo 8 puntos). Será necesario alcanzar una puntuación igual o superior 4 para pasar al siguiente ejercicio.

b) Segundo ejercicio (Hasta 2 puntos)

Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos relacionados con las tareas propias del puesto a desempeñar y relacionadas con el temario indicado (ANEXO II). Cada ejercicio será valorado con 1 punto. No tendrá carácter eliminatorio.

FASE II. CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (hasta 11 puntos).

BAREMO DE MÉRITOS		DOCUMENTOS
1. Situación laboral (hasta 1 punto)		Demanda de empleo y vida laboral actualizada.
Ser demandante del primer empleo	1 punto	
Por mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0.10 puntos	
2. Formación específica. Cursos específicos expedidos o validados por Organismos Oficiales, relacionados con el puesto de dinamizador/a sociocultural, animador/a sociocultural, bibliotecario y/o auxiliar de biblioteca. (hasta 2 puntos)		Copia cotejada del original. Así mismo deberán indicar el número de horas del mismo. En caso de que no se especifique la duración, no se valorará. Como máximo tendrán una antigüedad de 10 años.
Entre 30 y 50 horas.	0.25 puntos	
Entre 51 y 100 horas.	0.50 puntos.	
Más de 101 horas.	1 punto.	



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

3. Titulación (hasta 4 puntos)		Copia cotejada del Título original, justificante de pago bancario de expedición de título o certificado oficial de notas.
Grado	4 puntos.	
Diplomatura	3 puntos.	
Ciclo Formativo de Grado Superior.	2 puntos	
Ciclo Formativo de Grado Medio.	1 puntos	
Bachillerato	0.75 puntos	
ESO	0.50 puntos	
4. Experiencia laboral. En la categoría profesional de dinamizador/a sociocultural, animador/a sociocultural, bibliotecario y/o auxiliar de biblioteca. (hasta 1 punto)		Solo se computarán meses completos. No se acumularán los contratos. Se acreditará mediante la presentación conjunta de la vida laboral y el contrato de trabajo o certificado expedido por Administración Pública. Si no se aportan los documentos antes indicados, no se valorará.
En la Administración Pública por mes completo trabajado.	0.10 puntos	
En Empresa Privada por mes completo trabajado.	0.05 puntos	

a) **No estar percibiendo prestación económica alguna y a su vez encontrarse en situación de desempleo** (1 punto). Esta circunstancia, será valorada previa presentación simultánea de VIDA LABORAL Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SEPE en el que se acredite que no perciben prestaciones. Deberán presentarse junto a la instancia de participación en el proceso selectivo (ANEXO I).

b) **No haber trabajado en la categoría de Dinamizador/a Sociocultural en los últimos 12 meses en el Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo** (1 punto). Esta circunstancia, será valorada previa presentación de VIDA LABORAL. Deberá presentarse junto a la instancia de participación en el proceso selectivo (ANEXO I).

No se tendrán en cuenta en este apartado, los periodos correspondientes a bajas, sustituciones o cobertura de vacaciones, durante periodos inferiores a seis meses.

c) **Estar empadronado/a en el municipio de Rosalejo** (1 punto). Con una antigüedad de 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

FASE III.- VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS:

El Tribunal de selección aprobará la lista con las calificaciones definitivas obtenidas por las aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.

La calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes será la suma de la obtenida en la prueba realizada en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de que dos o más aspirantes resulten empatados en la puntuación final, se atenderá a los siguientes criterios y por el siguiente orden para el desempate:



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

PRIMERO.- Mayor puntuación en la Base Séptima en la Fase II. Concurso: Mayor tiempo en desempleo sin cobro de prestaciones.

Si tras la aplicación de este criterio persiste el empate:

SEGUNDO.- Mayor puntuación en la Base Séptima en la Fase I. Oposición.

De persistir el empate, se decidirá mediante sorteo público.

FASE IV.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

La Alcaldía dictará resolución formando una bolsa de trabajo temporal con los aspirantes que superen el proceso selectivo.

El orden de prelación de los aspirantes en el marco de la bolsa quedará determinado por la nota obtenida en el proceso selectivo.

Toda persona inscrita en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar la contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

La oferta de contratación se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de las personas que se encuentran en la bolsa de trabajo.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos mediante la bolsa de empleo temporal carácter de urgencia, el llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica y/o correo electrónico. Se dará un plazo de veinticuatro horas para proceder a la aceptación de la correspondiente oferta de trabajo temporal que se le ha ofrecido en cuyo caso la aceptación o renuncia será inmediata a la comunicación.

Si en el plazo conferido, el interesado no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considerará que rechaza la misma, y se llamará al siguiente aspirante.

De todo lo actuado se extenderá Diligencia por el funcionario y una vez producida la contratación se actualizará la bolsa de trabajo.

Al cesar en el puesto para el que sea contratado, volverá a la lista ocupando el último puesto en que se encontrara en la lista de espera o bolsa de trabajo.

Se producirá la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo cuando se produzca por alguna de las siguientes causas (SITUACIÓN DE EXCLUIDO):

- a- Rechazar una oferta de empleo o no conteste a oferta de contratación.
- b- Extinción de la relación laboral por despido disciplinario.
- c- No superar el período de prueba que se establezca.
- d- Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizada la contratación.
- e- A petición del interesado.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

Las contrataciones que se efectúen mediante la bolsa de empleo temporal tendrán este carácter hasta el plazo máximo de vigencia de la convocatoria correspondiente, y en todo caso cuando desaparezca la razón de urgencia que motivó su contratación.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica (<https://rosalejo.sedelectronica.es>)

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección titular estará constituido por empleados de este Ayuntamiento, o de quienes legalmente les sustituyan, actuando como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho sobre la veracidad de los datos presentados, siendo excluidos aquellos solicitantes que, aunque no sea demostrable con documentos, se presuma que han falseado algunos de los datos.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá interpretar libremente y tomar válidamente decisiones sobre cualquier asunto que surja durante el procedimiento de selección.

8.2 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.3 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 24 de la mencionada Ley.

8.4 El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Rosalejo, Plaza Mayor nº 2, 10391 Rosalejo (Tfno.: 927 55 01 09).

8.6 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

8.7 El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

8.8 Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.9 Cuando el número de aspirantes así lo aconsejen, el Órgano de Selección podrá designar colaboradores administrativos

NOVENA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con el compromiso de inclusión de perspectiva de género y de colectivos en situación de vulnerabilidad en la presente contratación derivada de la subvención Plan Activa Cultura Deporte 2025

El Ayuntamiento de Rosalejo se compromete a:

Asegurar que el proceso de selección de personal considere y promueva la equidad de género, favoreciendo un trato justo a todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, género u orientación sexual.

Adoptar medidas específicas para garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de trabajo ofertados, cuando sea posible

Promover la integración en el proceso de selección de personas que pertenezcan a colectivos en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social entre otras.

Implementar acciones de sensibilización y adaptación del entorno de trabajo para asegurar la accesibilidad e igualdad de oportunidades en el empleo.

Adoptar políticas y prácticas que prevengan cualquier tipo de discriminación directa o indirecta en el proceso de selección, contratación o desarrollo profesional de las personas candidatas seleccionadas, con especial atención a las mujeres, personas con discapacidad y a los colectivos en riesgos de exclusión social.

Lo firma la Alcaldesa-Presidenta en Rosalejo, a la fecha de la firma electrónica.
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO**ANEXO I****SELECCIÓN 1 DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2025 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

D/D^a. _____ con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ nº _____ de la localidad de Rosalejo, y nº de teléfono _____, solicita participar en el CONCURSO-OPOSICIÓN convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, para la plaza de:

☐ **DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL**

Por lo que declaro cumplir los requisitos fijados en la Base Tercera, y apporto la DOCUMENTACIÓN que acredita los requisitos mencionados: (Marcar con una X la documentación aportada).

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Titulación de acceso.
- ☐ Certificado de encontrarse inscrito/a como demandante de empleo.
- ☐ Certificado negativo de delitos sexuales.
- ☐ Vida laboral.
- ☐ Certificado no percepción prestación SEPE.
- ☐ Certificados de empresa y/o contratos.

Y a estos efectos, **DECLARA**, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desarrollo de las tareas correspondientes.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad que impida o dificulte el desempeño de las tareas del puesto de trabajo ofertado o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En Rosalejo, a _____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

Plaza Mayor, Nº2 C.P. 10391. Teléfono: 927 55 01 09 . E-mail: ayuntamientorosalejo@gmail.com



ANEXO II**TEMARIO**

1. El animador sociocultural. Ámbito profesional y tipos. Funciones, valores, capacidades y actitudes. Su rol en la intervención de programas socioculturales. La colaboración con otros profesionales.
2. La figura del/a Animador/a Sociocultural en el Bienestar Social: Aptitudes y cualidades.
3. La biblioteca: concepto, funciones y objetivos. Tipos de soportes documentales en bibliotecas. Gestión de la colección bibliográfica. El servicio de préstamo.
4. Instalaciones y recursos municipales del Ayuntamiento de Rosalejo.
5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

